JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2024 00058** 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere el apoderado de la parte demandante a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 19 de febrero de 2024.

Pues bien, vencido como se encuentra el término con el que contaba para ello, si bien se allega escrito en término oportuno, el mismo no dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos en cuanto al demandado MICHAEL STIVEN CARDONA DÍAZ pues solo informa la dirección física de YULY ESMERALDA PÉREZ GARCÍA, y la evidencia del correo electrónico formulario de vinculación al momento de solicitar el producto financiero que ella mismo firma.

Así las cosas, al no cumplirse el requisito exigido en debida forma del auto que inadmite la demanda, habrá de rechazarse la presente demanda, a las voces del artículo 90, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de trámite Ejecutivo, promovida por COTAFA COOPERATIVA FINANCIERA contra YULY ESMERALDA PÉREZ GARCÍA y MICHAEL STIVEN CARDONA DÍAZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029** hoy **12 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d570d9146bc1974a71d0b57a2a61d212b0d683ee13c03756c3e1edfe8c48ce**
Documento generado en 11/03/2024 01:09:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica